



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 089– 2015–CO– UNJ Jaén, 20 de Marzo del 2015

VISTO: Informe N°008-2015-OPA-UNJ, de fecha 16 de Marzo del 2015, Proveído 312 de Fecha 19 de Marzo del 2015, procedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica, Proveído N° 270, de fecha 20 de Marzo, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Acuerdo N° 02 de Sesión Extraordinaria de Fecha 20 de Marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 29304 de fecha 19 de Diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno; con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de Febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI); y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de junio del 2014, designan al Dr. José Wilson Gómez Cumpa, como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encarga, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el concurso de admisión de los estudiantes de pregrado, estará a cargo de la Comisión de Admisión, la que conduce el mismo, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y las Facultades, con el apoyo técnico de la Oficina Central de Admisión, conforme a las normas dictadas por la Universidad y el Reglamento de Admisión.

Del mismo modo el Reglamento del Centro Pre-Universitario de la Universidad Nacional de Jaén indica en el **Artículo 41°** que en el transcurso del periodo lectivo se administrarán dos exámenes con propósito sumativo, cuyos resultados servirán para elaborar el cuadro de orden de méritos, de acuerdo a las normas establecidas. Los exámenes sumativos serán programados por la Comisión de Admisión quien elaborará el esquema Axial, asimismo el proceso de ejecución estará a cargo de la Comisión de Admisión con conocimiento de la Vice Presidencia Académica. **Artículo 42°** Los resultados obtenidos en el cuadro de orden de méritos del examen sumativo, una vez aprobados por Consejo Universitario y publicados, tienen carácter definitivos e inapelables.

Que, la tercera disposición transitoria de nuestro estatuto señala que, durante el período de funcionamiento provisional de la Universidad, b). La Comisión Organizadora, que tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria y al Consejo Universitario.

Que mediante Proveído 270, de fecha 20 de Marzo, el Presidente de la Comisión Organizadora, de la Universidad Nacional de Jaén solicita se proyecte la Resolución Presidencial aprobación de los Resultados Generales del Segundo Examen CEPRE UNJ 2015-IB, realizado el día domingo 15 de Marzo del 2015, presentados mediante Informe N° 008-2015- OPA-UNJ.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Resultados Generales del Segundo Examen CEPRE UNJ 2015-IB, realizado el día Domingo 15 de Marzo del 2015, los cuales en adjunto forman parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a las instancias correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Oficina Imagen Institucional la publicación de la presente y su contenido, en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Admisión, CEPRE, Admisión, archivo.